



REFERENCIA: 08 001 40 53 008 2023 00685 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERNANDO SOLANO CC 72.232.375
DEMANDADO: CIELO BEATRIZ GUERRA CHELIA CC 32.622.476
ALICIA LUCÍA GUERRA GUERRA CC 55.230.586

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. MARZO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Al estar anexo al expediente las defensas presentadas por la parte demandada, mediante apoderado judicial, dentro del término se dará trámite a la siguiente etapa, como es dar traslado.

El Juzgado 8 Civil Municipal de Barranquilla libró el mandamiento de pago impetrado, a través de auto adiado 24 de octubre de 2023, el cual fue notificado a la parte demandante mediante anotación en el estado, y a la parte demandada, quienes presentaron excepciones de mérito.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada, mediante apoderado judicial, a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido por el artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Tener al Dr EDIN MANGONES ARRAUT, en calidad de apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ